

Cuestión ó sea aquella en que los recurrentes para
 en el caso en que el Ayuntamiento considere que
 el Don Francisco Ruiz, ha obrado en justicia al practicar
 la reforma de su casa, en los términos que lo ha hecho,
 se les conceda avanzar las suyas hasta la esquina de
 las de los herederos de Don José Prefacio hasta la parte
 mas saliente de la de Pedro Miquel Reguero de
 Pacheco, previo el pago del terreno ocupado por cada
 uno de ellos; esta Comisión considera inválida dicha
 petición, Primero: Porque en la pared de levante
 de la casa de los herederos del Don José Prefacio que
 se pretende ocupar, con el avance de la de Don Agua-
 cio Prefacio, existen dos ventanas, de cuyo derecho no
 es posible privar al dueño de ellas. Segundo: Que
 terminada la reforma de esta casa, resultaría una
 linea oblicua a la de su frente ó napa la formada p
 por la casa del Ruiz Vives y sus superiores. Y terce-
 ro: Porque si con la nueva construcción que se so-
 licita, sevarara la recta que es lo que procede, ven-
 dria en ultimo término a varar la calle pro supun-
 te mas allá, opinando debe desistirse tan ab-
 surda pretensión.

El preámbulo tercero de la ley municipal
 vigente dice: Que es de la exclusiva competencia

